

Car, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1982 y 26 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Regente Car, Sociedad Limitada", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1982, confirmada en reposición por la fecha 26 de abril de 1983 que denegaban la inscripción de la marca de servicios denominativa número 978.414, "Automóviles Nacionales Servicio Alquiler (ANSA)", para servicios propios de alquiler de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, y anulamos tales Resoluciones, por no ser conformes a derecho, ordenando la inscripción de dicha marca, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15703 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en la reclamación promovida por «Austinox, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1981. R. G. 2.427-2-1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Austinox, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de 21 de julio de 1981, se ha dictado por el citado Tribunal, con fecha 12 de septiembre de 1985, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de "Austinox, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición relativo al acuerdo, publicado el día 1 de mayo del mismo año, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia de complementos sobre los pagos anticipados por la citada Empresa, en cuanto a los efectuados con anterioridad a la vigencia de la Ley 17/1975.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15704 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.624-1981, promovido por don Ramón Sentís Durán, contra acuerdo del Registro de 10 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.624-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Sentís Durán, contra Resolución de este Registro, de 10 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha de 18 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Granda Molero, actuando en nombre y representación de don Ramón Sentís Durán, contra la Resolución

del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal Resolución, por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico, restableciendo el acuerdo del Registro, de fecha 5 de marzo de 1979, en cuanto que concedía la inscripción del modelo industrial número 92.872, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15705 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 350-1982, promovido por «Almacenes Costasol, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 19 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 350-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Almacenes Costasol, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 5 de enero y 19 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha de 10 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de enero de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de marzo), y de 19 de noviembre de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de febrero de 1982), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, y que deniegan a "Almacenes Costasol, Sociedad Anónima" la marca 928.433, "Costasol", con gráfico, y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15706 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Adaibra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1981.-R.G. 913/2/1981 y 2.360/2/1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Adaibra, Sociedad Anónima» ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra Resolución de este Registro de 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1985, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de «Adaibra, Sociedad Anónima» contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición relativo al acuerdo, publicado el 1 de abril del mismo año, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla en parte, declarando improcedente la exigencia de complemento sobre el pago anticipado por la citada Empresa el día 11 de abril de 1975 (Patente 335.927) y procedente en cuanto al anticipado el día 2 de enero de 1981 (Patente 448.654).»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15707 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1984, promovido por «Vía Condotti, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero de 1980 y 16 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vía Condotti, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 16 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de «Vía Condotti, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1980, por la que se denegó la inscripción de la marca 905.371, «Vía Condotti, Sociedad Anónima», y contra posterior resolución del propio Registro, de fecha 16 de marzo de 1981, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 17 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando, asimismo, el derecho de la marca recurrente, antes reseñada, a ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial mención sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15708 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, promovido por «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche, en nombre de «Persan, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, que concedieron protección registral a las marcas números 769.117, 769.119, 775.624, 775.625, 775.626 y 775.627, que amparan la denominación y gráfico «SUN» para distinguir un detergente de máquina de fregar vajillas y productos de limpieza de vajillas y uso doméstico, de la clase 3.ª del nomenclátor oficial, y las desestimatorias de los recursos de reposición de 30 de noviembre de 1979 y 13 de diciembre del mismo año, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, ordenando que se cancelen tales inscripciones, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ADMINISTRACION LOCAL

15709 *RESOLUCION de 3 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Santander, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, en reunión celebrada el día 2 de mayo de 1986, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 14 de mayo, se declara de urgencia la expropiación de varias fincas en esta capital para constituir el Patrimonio Municipal del Suelo, a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del reglamento para su aplicación y en el artículo 90.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

En consecuencia, se señalan los días y horas, que se relacionan en la lista acompañada, para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados.

El acto se verificará en el Palacio Consistorial de Santander, sin perjuicio de trasladarse a las propiedades si así es necesario.

Los titulares de los bienes y derechos, que se detallan también en la relación adjunta, deberán asistir personalmente o debidamente representados, al aludido levantamiento, portando documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar por Perito y un Notario, a su costa.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas previas podrá formularse por escrito, ante esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de señalamiento y rectificación de errores.

Santander, 3 de junio de 1986.-El Alcalde.-10.274-E (47938).

RELACION QUE SE CITA

Propietario: Don Eulogio Palacio Lavín y otros. Superficie a expropiar: 3.240 metros cuadrados. Referencia catastral: PO-01.011. Día: 7 de julio, a las diez horas.

Propietaria: Doña Asunción Soto Gamaza. Superficie a expropiar: 3.576 metros cuadrados. Referencia catastral: 03-05.001. Día: 7 de julio, a las diez treinta horas.

Propietaria: Doña Leonor García Ruiz. Superficie a expropiar: 578 metros cuadrados. Referencia catastral: 03-05.002. Día: 7 de julio, a las once horas.

Propietario: Don José Antonio Martínez Celorrio. Superficie a expropiar: 502 metros cuadrados. Referencia catastral: 01-03.013. Día: 7 de julio, a las once treinta horas.

15710 *RESOLUCION de 6 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se menciona.*

Habiéndose declarado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante Decreto 29/1986, de 22 de mayo, la urgente ocupación, a efectos expropiatorios por el Ayuntamiento de Galilea, de la finca urbana sita en el número 10 de la calle Anselmo González, de 1.055 metros cuadrados de superficie, perteneciente al extinguido Grupo de Colonización número 236 de Galilea, para la ejecución del proyecto de Frontón Municipal de Galilea; de conformidad con lo prevenido en el artículo 52, segundo, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por la presente se hace saber a los interesados que ha sido señalado para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación el día 27 de junio del corriente año. El levantamiento se llevará a efecto en la propia finca a ocupar, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Galilea, 6 de junio de 1986.-El Alcalde.-10.353-E (48719).